



CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE DIRECCIÓN, FUNDADORES Y REPRESENTANTES LEGALES

(Artículos 1.2.1.5.1.8. y 1.2.1.5.1.10. del Decreto 1625 de 2016)

CONSIDERNADO

1. Que con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al régimen tributario especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del régimen tributario especial, se consideran sociedades comerciales y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios de régimen tributario especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la administración tributaria.

2. Que el literal 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017; establece: "*Literal 5. Certificación suscrita por el representante legal, de conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, en la que conste que:*

5.1 Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.

5.2 Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará mediante certificado de la entidad competente, cuando hubiere lugar a ello."

CERTIFICO QUE:

Los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA, FUNDADORES, REPRESENTANTES Y MIEMBROS DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN** no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, y que los mismos no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad.



La información se constató mediante la validación de los certificados de antecedentes judiciales y de las diferentes entidades de control.

Dado en la ciudad de Cali, a los 22 días del mes de junio de 2026.

Carmen Cuervo

CARMEN ELENA CUERVO SANIN

C.C. No. 1.112.480.182

Representante Legal

Fundación Taller De Anik